

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACION

- Toledo

Toledo

**NOTIFICACIÓN:** La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EFA ORETANA DE BURGUILLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, EN DOS EDICIONES, DESTINADOS A JÓVENES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE NO TENGAN EXPERIENCIA LABORAL.**

Que con fecha 26 de septiembre de 2025, posteriormente modificado, con fecha 6 de marzo de 2026, se formalizó el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Familiar Agraria EFA ORETANA de Burguillos.

Por las partes, se ha considerado necesario formalizar la presente adenda al Convenio referenciado debido a la necesidad de ampliación de los plazos y modificación de las anualidades que lleva implícita. Procede en este sentido establecer que los cambios a realizar en el contenido del meritado convenio de colaboración, no modifica sustancialmente el contenido del mismo, no perjudicando derechos de terceros ni alterando el fin último del mismo. La justificación de la modificación consiste en la imposibilidad de llevar a cabo la segunda edición de los plazos establecidos, que resultan insuficientes para desarrollar las actividades objeto del mismo dentro de los plazos previstos.

Por ello, visto los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación, y del Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 1372/2023 de 23 de julio (BOPT núm. 149 de 07 de agosto de 2023), adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EFA ORETANA DE BURGUILLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, EN DOS EDICIONES, DESTINADOS A**



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

## JÓVENES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE NO TENGAN EXPERIENCIA LABORAL.

En Toledo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dña. Concepción Cedillo Tardío**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrada por Pleno Corporativo del 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra parte, **Sr. D. Alberto Vicente Utrilla**, Presidente de la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana (en adelante, EFA ORETANA), con CIF: G45352077, que actúa en nombre y representación de la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración suscrito entre la entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Burguillos para la realización de actividades formativas encaminadas a la obtención del certificado de profesionalidad “instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes”, en dos ediciones, destinados a jóvenes de la provincia de Toledo que no tengan experiencia laboral.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Aprobar la adenda en el convenio marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Burguillos, Convenio aprobado en la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2025 y modificado en Junta de Gobierno del 6 de marzo de 2026, con las siguientes modificaciones.

#### **Primera.- En la estipulación cuarta del citado convenio se detalla la Aportación económica**

Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente

**CUARTA.- Aportación económica.** *La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta CIEN MIL EUROS (100.000 €), gestionados a través del Servicio de Formación. Esta cantidad corresponde a 100€ la hora.*

Debiendo realizarse la modificación correspondiente:

**Aportación económica.** La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación 126.000 €.

#### **Segunda.- En la estipulación quinta del citado convenio se detalla la Forma de pago**



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente

**Forma de pago.** A la firma de contrato se abonará el 10% de la cantidad y el resto se pagará a primeros del año 2026 una vez aprobado el presupuesto de la Diputación.

Debiendo realizarse la modificación correspondiente:

**Forma de pago.** Se pagará mensualmente previa justificación de los trabajos realizados mediante certificación por parte de EFA ORETANA

El compromiso de gasto derivado del presente Convenio, con cargo a las partidas presupuestarias **2410/48104** y **9202/48933**, se distribuirá en las anualidades 2026 y 2027, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como las correspondientes cantidades retenidas en fase D, conforme al siguiente detalle:

**1. Partida presupuestaria 2410/48104**

Para la entidad ORETANA:

Anualidad 2026: seis mil euros ( 6.000 €).

Anualidad 2027: cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €).

**2. Partida presupuestaria 9202/48933**

Los importes correspondientes a esta partida presupuestaria se distribuirán conforme al siguiente detalle:

Para la entidad ORETANA:

Anualidad 2026: cuarenta y nueve mil euros (37.000 €).

Anualidad 2027: diecisiete mil euros (17.000 €).

La efectividad de los compromisos correspondientes a la anualidad 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

**Tercera.- En la estipulación octava del citado convenio se detallan Plazo de justificación**

Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente

**El plazo de justificación de la subvención** concluirá el 31 de mayo de 2026. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de julio de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Debiendo realizarse la modificación correspondiente

**La ejecución del gasto subvencionable** será fijando el plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2027.

**Cuarta.- En la estipulación décima del citado convenio se detallan los Gastos subvencionables**

Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente

**DÉCIMA.- Gastos subvencionables.** Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

convenio:

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.*

*Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.*

Debiendo realizarse la modificación correspondiente

**Gastos subvencionables.** Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

*Aquellos que de manera indubitada y directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 30 de junio de 2027.*

*Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención*

**Quinta.- En la estipulación décimoséptima del citado convenio se detallan la Vigencia.**

*Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente*

**DÉCIMOSÉPTIMA.- Vigencia.** *El presente convenio, extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas el 1 de octubre 2025 concluyendo su vigencia el día el día 31 de mayo de 2026*

Debiendo realizarse la modificación correspondiente

**Vigencia.** El presente convenio, extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde la firma del convenio original, concluyendo su vigencia el día el día 31 de julio de 2027.

**Sexta.- En el anexo IX punto 3. Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de junio de 2027.**

*Dicha clausula según se refleja en el Convenio literalmente*

*3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.*

Debiendo realizarse la modificación correspondiente

3. Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2027.

**SEGUNDA.-** Reajustar las anualidades del convenio en los ejercicios 2026 y 2027 de conformidad con lo dispuesto en la adenda.

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

**TERCERA-** Anular la autorización y disposición del gasto hasta el importe comprometido en el ejercicio 2026.

**CUARTA-** Autorizar y comprometer con cargo al ejercicio de 2027, conforme al apartado segundo de la adenda, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

*Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Toledo, a fecha de la firma electrónica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,**  
**•••**